

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00422-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Primero de Noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° .2349

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. , Y OTRA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00422-00

Santiago de Cali, Primero de Noviembre de Dos Mil Veintidós

En atención a que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del Art. 6°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en contra la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** , entidad representada legalmente por la Doctora **MIRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA**, o por quien haga sus veces, **y COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** , representada legalmente por **ANDRES DAVID MENDOZA OCHOA** , o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogado **JORGE ARMANDO LASSO DUQUE** portador de la Tarjeta Profesional N° 190.751 del C.S.J. , en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** , entidad representada legalmente por la Doctora **MIRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA**, o por quien haga sus veces, **y COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** , representada legalmente por **ANDRES DAVID MENDOZA OCHOA**, o quien haga sus veces.

*** ZVM ***

do de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **NOELBA LOURIDO PALOMINO**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 31.958.486. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

QUINTO: TENGASE como dependientes judiciales a: **LUIS GABRIEL TIMANA CARDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.151.945.632. **ANDREA MERCADO ARCINIEGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.458.009. **LUISA FERNANDA SERPA SUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.355.636, a **JHON ALEXANDER BETANCOURTH HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.097.280 y **AURA SOFIA GOMEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.119.322.685.

SEXTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/11/2022 EN EL ESTADO No. 159

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Oficio No.1749

Santiago de Cali, Primero de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.

Correo electrónico: notificaciones@colmenaseguros.com

Bogotá D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A.

DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

RAD: 76001-31-05-003-2022-00422-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2349 del Primero de Noviembre de Dos Mil Veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5dce0977f1cbda175585797bb402b8699ad3d64618f2c928ff38e4c50d45ee2**

Documento generado en 02/11/2022 11:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>